



**MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
"REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE LOA #5264 Y
5274", COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

2464

RESOLUCION EXENTA N°-----/

ANTOFAGASTA, 28 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto **"REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE LOA #5264 y 5274"**, comuna de Antofagasta. Se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado.

El proyecto es presentado por el Ingeniero Civil, **Sr. Sergio Herrera C.**, a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **06 de septiembre de 2016**; Según ORD. N° 3611 del **04 de octubre de 2016**, SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista; el proyecto es reingresado a SERVIU con fecha **02 de diciembre de 2016**; Según ORD. N° 4367 del **13 de diciembre de 2016** SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista; el proyecto es reingresado a SERVIU con fecha **17 de enero de 2017**.



Según ORD. N° 0426 del **03 de febrero de 2017** SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista; el proyecto es reingresado a SERVIU con fecha **02 de febrero de 2017**; Según ORD. N° 0461 del **07 de febrero de 2017** SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista; el proyecto es reingresado a SERVIU con fecha **31 de marzo de 2017**; Según ORD. N° 1383 del **10 de abril de 2017** SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista; finalmente, con las observaciones subsanadas, finalmente Ingeniero proyectista entrega proyecto corregido a SERVIU con fecha **27 de junio de 2017**.

- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- c) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación.
Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables".
- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.
- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación **""REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE LOA #5264 y 5274"**, presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 30 de marzo de 2017 por el Ingeniero Civil, **Sr. Sergio Herrera C.**



RESUELVO:

1º. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación **"REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE LOA #5264 y 5274"**, presentado por el Ingeniero Civil, **Sr. Sergio Herrera C.**

2º. AUTORIZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar. Para el presente proyecto, la persona o empresa inscrita deberá a lo menos estar inscrita en el registro B-1, categoría 4º.

3º. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

• **Preparación del área de trabajo**

- Corte y tpte. A botaderos	7 m ³
- Relleno de empréstito	1 m ³
- Demolición de aceras y tpte. A botaderos	62 m ²
- Extracción de soleras y tpte. a botadero	20 ml

• **Revestimientos y pavimentos**

- Base Granular estabilizada, CBR>100%, e=15 (cm)	10 m ³
- Imprimación	10 m ²
- Mezcla asfáltica en caliente, e=6 (cm)	10 m ³
- Base de aceras e=0,07 m, CBR > 80%	31 m ²
- Acera de hormigón, H30, e = 0,07 (m)	31 m ²
- Base de aceras e=0,15 m, CBR > 80%	31 m ²
- Acera de hormigón, H30, e = 0,20 (m)	31 m ²

• **Protección de la Plataforma**

- Suministro y colocación soleras HCV tipo A	20 ml
--	-------

4º. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.



5º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

6º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

7º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

8º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL
JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

AMH/CLA/cla
AMH/CLA/cla

DISTRIBUCIÓN:

1. - Sergio Herrera Córdoba
José Toribio Medina 115, dpto. 31, Antofagasta.
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya)
3. - Oficina de Partes.
4. - Carpeta de Obra (Cristian Luza)
5. - Encargado de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
6. - Oficina de Partes.